



ACUERDO No.008	CODIGO: D.A.01	FECHA: 07/10/2022	VERSION: 1ª	Página 1ª de 5
----------------	----------------	-------------------	-------------	----------------

**ACUERDO No.008
OCTUBRE 07 DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION
ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE LOS
SANTOS-SANTANDER**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 028 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, igualmente el artículo 313, numeral 4 de la misma Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo los parámetros jurídicos votar los tributos y gastos locales.
- b. Que el Honorable Concejo Municipal tiene la potestad de reglamentar los tributos establecidos por la Ley, al tenor de lo señalado en el artículo 338 de la Constitución Política, el cual señala que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas departamentales y los Concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdo pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."
- c. Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32, numeral 7, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 32 numeral 6 dispone que además de las funciones que se señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la Ley

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628
www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



ACUERDO No.008	CODIGO: D.A .01	FECHA: 07/10/2022	VERSION: 1ª	Página 11 de 5
----------------	-----------------	-------------------	-------------	----------------

- d. Que a través del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, modificó el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional creando el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación.
- e. Que el artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional en su parágrafo transitorio establece que antes del 31 de enero de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.
- f. En mérito de lo anteriormente expuesto

ACUERDA

ARTICULO 1. DEFINICION DE SIMPLE. Es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de causación anual y pago bimensual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, e integra el impuesto al consumo y el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

ARTÍCULO 2. ADOPCIÓN DEL SIMPLE POR EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 907 y parágrafo tercero del artículo 908 del Estatuto Tributario, los municipios y/o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, antes del 31 de diciembre de 2020.

Las tarifas del ICA consolidado incluyen para Los Santos el impuesto complementario de avisos y tableros, razón por la cual es necesario calcular una tarifa para cada agrupación tarifaria del CIIU (Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas) que incluyera el impuesto de industria y comercio más el impuesto complementario de avisos y tableros.

ARTICULO 3. TARIFA ÚNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO UNIFICADO. La tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado en el Municipio de Los Santos, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), depende de la actividad empresarial, así:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	8.4
	102	8.4
	103	8.4
	104	8.4
COMERCIAL	201	4.8

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628
www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



ACUERDO No.008	CODIGO: D.A.01	FECHA: 07/10/2022	VERSION: 1ª	Página 11 de 5
----------------	----------------	-------------------	-------------	----------------

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
	202	4.8
	203	4.8
	204	4.8
SERVICIOS	301	8.4
	302	8.4
	303	8.4
	304	8.4
	305	8.4

PARÁGRAFO PRIMERO. Las anteriores tarifas comprenden el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil, por ser un impuesto integrado se realiza en Porcentaje %, sin superar el máximo establecido en la Ley para dicho impuesto, el cual es establecido en tarifas por mil. Así las cosas, el contribuyente que pertenezca a este régimen simple de tributación y que dentro de su actividad comercial o de servicios no cumpla con el hecho generador de avisos y tableros deberá descontarse de las tarifas en las que se encuentre incluido el 15% de la correspondiente tarifa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado, el Municipio de Los Santos establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO % DE LA TARIFA	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS % DE LA TARIFA	TARIFA POR MIL SOBRETASA BOMBERIL % DE LA TARIFA
83.33%	12.5%	4.17%

PARAGRAFO TERCERO. Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales, tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio de Los Santos, por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARAGRAFO CUARTO. Autorretenciones. De conformidad con lo establecido en el Artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional, no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco serán obligados a practicar retención y autorretenciones en la fuente, con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del régimen de tributación SIMPLE.

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628
www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co

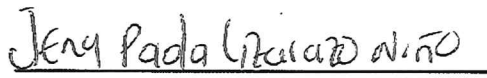


ACUERDO No.008	CODIGO: D.A .01	FECHA: 07/10/2022	VERSION: 1ª	Página 11 de 5
----------------	-----------------	-------------------	-------------	----------------

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Concejo Municipal de Los Santos – Santander, a los siete (07) días del mes octubre del año 2022.


JENY PAOLA LIZARAZO NIÑO
Presidente Concejo Municipal


YOHANA RODRIGUEZ ALMEYDA
Secretaria Concejo Municipal



ACUERDO No.008	CODIGO: D.A .01	FECHA: 07/10/2022	VERSION: 1ª	Página 12 de 5
----------------	-----------------	-------------------	-------------	----------------

**EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
LOS SANTOS – SANTANDER**

HACEN CONSTAR:

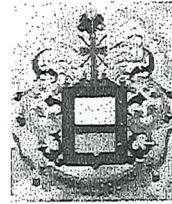
Que el presente Acuerdo de 2022, fue leído, estudiado, discutido y aprobado en cuatro (4) sesiones celebradas los días 24 de septiembre, 03, 05 y 07 de octubre de 2022.

Jeny Paola Lizarazo Niño
JENY PAOLA LIZARAZO NIÑO
Presidente Concejo Municipal

Johana Rodríguez A
YOHANA RODRIGUEZ ALMEYDA
Secretaria Concejo Municipal



República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal de Los Santos




ACUERDO N° 008 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2022. El presente acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal y se pasó al despacho del Señor Alcalde Municipal.

Los Santos, Santander, República de Colombia, 12 de octubre de 2022.


OSCAR JAMIER PEÑA ROJAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

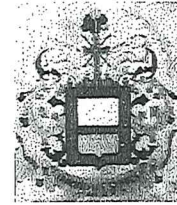
Sancionase el presente Acuerdo N° 008 del 07 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto del artículo 132 del código de régimen Político Municipal y envíese copia a la gobernación de Santander, para su estudio y fines legales, de acuerdo al artículo 117 IBIDEM.


LUIS BERNARDO ALMEIDA ESPINOSA
ALCALDE MUNICIPAL

"EL GOBIERNO DEL PUEBLO" (2020-2023)
Dirección: Carrera 7ª 2-22 Celular 3204744631
www.lossantos-santander.gov.co
contactenos@los santos-santander.gov.co
Código Postal 684001



República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal de Los Santos



EL ALCALDE MUNICIPAL DE LOS SANTOS

HACE CONSTAR:

Que hoy 12 de Octubre de 2022, se publicó por alto parlante de esta alcaldía, el Acuerdo N° 008 del 07 de octubre, quedando de esta forma debidamente promulgado, de conformidad con el artículo 115 del código de Régimen Municipal.


LUIS BERNARDO ALMEIDA ESPINOSA
ALCALDE MUNICIPAL

"EL GOBIERNO DEL PUEBLO" (2020-2023)
Dirección: Carrera 7ª 2-22 Celular 3204744631
www.lossantos-santander.gov.co
contactenos@los santos-santander.gov.co
Codigo Postal 684001